PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2025

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Centro Educacional Niño Dios de Malloco reconoce la importancia y la necesidad de desarrollar en los estudiantes habilidades para proteger la buena convivencia, evitar y prevenir conflictos que pudiesen alterar las relaciones institucionales y anticiparse a las diversas manifestaciones de violencia escolar. Con esta finalidad, se han establecido estrategias de prevención de la violencia escolar.

I.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

1. Capacitación a funcionarios del establecimiento en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar.
2. Promover actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de los docentes.
3. Actividades de trabajo con estudiantes, docentes y apoderados sobre el buen uso de las redes sociales.
4. Charlas informativas a madres, padres y/o apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales

Además de lo mencionado, se realizarán las siguientes acciones:

1. Se incluirá el tema de la convivencia escolar en reunión de apoderados.
2. Se difundirá a la comunidad educativa el Reglamento Interno de Convivencia actualizado y sus protocolos asociados.
3. Supervisión permanente en los distintos sectores del Colegio, especialmente en los recreos y cambios de hora.
4. Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los estudiantes, procurando educar permanentemente en este sentido.

II.- OBJETIVOS:

El presente protocolo tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, entre estudiantes y padres o apoderados, entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, etc.)

III.- SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO

- Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o sin asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del establecimiento, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.
- Cuando cualquier adulto del colegio, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un estudiante del colegio. Es un deber de los funcionarios de poner en conocimiento de poner en conocimiento de la Encargada de Convivencia Escolar.
- Cuando padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo.

- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Ante cualquier hecho que podría ser constitutivo de maltrato escolar o violencia escolar, se debe procurar que los procedimientos y acciones se desarrollen, sean realizadas respetando la intimidad e integridad de los estudiantes e involucrados, procurando la confidencialidad y resguardo de identidad.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre Estudiantes	Violencia escolar entre estudiantes. Acoso escolar presencial. Acoso escolar por medios tecnológicos.
Maltrato relación asimétrica	Funcionario o apoderado hacia estudiante. Estudiante hacia funcionario o apoderado.
Maltrato entre Adultos de la Comunidad Escolar	Violencia de apoderado a funcionario. Violencia de funcionario a apoderado. Violencia entre apoderado en el establecimiento o en alguna actividad oficial.

IV.- DEFINICIONES

Violencia Escolar: Es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos, en un tiempo determinado. Pueden considerarse: Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones o una pelea ocasional entre dos o más personas.

Maltrato escolar: Toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B Ley 20.536)

Ciberacoso: Es el acoso u hostigamiento psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos, por ejemplo, en internet y redes sociales, telefonía celular, plataformas educativas, página

web, material digital y video juegos online. Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocaciones con vocabulario soez, trato irrespetuoso, difamación, propagación o difusión masiva de información personal.

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar: ámbito escolar; entre estudiantes; asimetría de poder entre víctimas y agresores; agresión u hostigamiento intencionado; reiteración y permanencia en el tiempo, y otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio establecimiento y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas Manifestaciones de Ciberacoso son la publicación en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento; publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes; adulteración o trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

Acciones Asociadas al Ciberacoso

Acoso: Es el envío constante y reiterativo de ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros mensajes crueles o amenazantes por distintos medios tecnológicos.

Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios web, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, ultrajar o atacar a una persona y su reputación en la web.

Injurias y calumnias: Calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Esta acción tiene el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra, la imagen y amistades de la persona afectada.

Suplantación: Reemplazar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web.

V.- CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables, plazos) se considerarán los siguientes aspectos:

1. **Medidas y Forma de Comunicación con los Apoderados:**
   Las medidas que se adopten que involucren a madres, padres y/o apoderados son, entre otras, entrevistas de información; para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; para informar medidas de resguardo al estudiante; con equipo de apoyo y de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del establecimiento que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, informado al establecimiento, como son la agenda escolar, correo institucional y teléfono, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, y respaldando la información en caso de ser necesario. Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del establecimiento, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por Correo electrónico.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como como apoyo del Equipo Psicoeducativo, evaluarla eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna.

3. Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial

A. Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los estudiantes a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son, entre otras:

- **Diálogo Formativo**

Conversación con el estudiante acerca de lo ocurrido, que realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.

- **Acuerdos Escritos**

Cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, la Encargada de Convivencia Escolar junto con el estudiante, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el Registro de Entrevistas.

- **Entrevistas o Instancias de Reflexión**

Con madres, padres, apoderados y/o entre estudiantes y su profesor jefe Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Equipo Psicoeducativo. Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. El registro de estas entrevistas quedará en la hoja de vida del estudiante y en poder de la inspectoría, dirección o quien corresponda.

- **Hoja y Entrevista de Reflexión Mediada:**

Instrumento para la reflexión y el compromiso que opera frente a faltas graves, muy graves y gravísimas o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con madres, padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante, y por el profesional que haya mediado en la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.

- **Plan de Acompañamiento o de Trabajo Personal:**

Este plan es mediado por el Equipo psicoeducativo en conjunto con Coordinación Pedagógica y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo – conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, etc. Madres, padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro. Los profesores jefes y/ o los educadores designados por el ciclo que corresponda acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

- **Reducción de Jornada:**

Si el estudiante estuviese es atendido por un especialista externo y éste recomienda la reducción de la jornada escolar, el establecimiento realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del estudiante. De igual forma procederá en aquellos casos que, exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá ser informado por escrito a madres, padres y/o apoderados. También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un periodo de adaptación si el estudiante presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

- **Cambio de Puesto:**

Se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.

- **Cambio de Curso**

Medida que tiene como objetivo que el estudiante pueda insertarse de mejor manera a su grupo de pares y así contribuir a su desarrollo académico, social y emocional.

- **Servicio Comunitario:**

El servicio comunitario contemplará el desarrollo de alguna actividad den beneficio a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información a madres, padres y/o apoderados sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará. Algunos ejemplos de servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- Apoyo a auxiliares en labores de aseo
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Otros.

B. Medidas de Apoyo Psicosocial:

Son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados y/o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. El establecimiento brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

- **Derivación Interna**:

Los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizarán una derivación interna a los profesionales del Equipo Psicoeducativo, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.

- **Derivaciones a instancias de apoyo especializado:**

Con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el establecimiento puede sugerir a madres, padres y/o apoderados que el estudiante, asista a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del establecimiento, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideran importante para ayudar al estudiante.

- **Activación de Redes:**

Tales como apoyo de familiares, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres o externos, otros. Siempre se informará a madres, padres y/o apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del estudiante.

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el establecimiento podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante.

Procedimiento en caso de que los hechos revistan el carácter de delito.

El artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, estipula que están obligados a denunciar "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Además, el artículo 176 del Código Procesal Penal, establece que el plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

A. MALTRATO ENTRE PARES:

1. Maltrato Escolar entre Estudiantes

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Todo integrante de la comunidad escolar **deberá** denunciar cualquier hecho de maltrato entre estudiantes, y en la medida de lo posible, intentar evitarlo o detenerlo. La denuncia se hará a la Encargada de Convivencia Escolar, o Inspector General. 2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por la Encargada de Convivencia Escolar se abrirá una investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia que se haga, para esclarecer el hecho y quienes están involucrados en él.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspector General**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
Activación e indagación	3. Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados vía agenda escolar, correo electrónico y/o teléfono, según gravedad.	**Inspectoría**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	4. Realizar una entrevista inicial con los estudiantes involucrados, para	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho,**

	realizar contención emocional, si fuese necesaria, y para aclarar lo que sucedió, y la participación de cada uno en el hecho.	**Equipo Multidisciplinario**	**24 horas como plazo máximo y durante todo el proceso.**
	5. Se adoptarán medidas especiales para proteger a la o las presuntas víctimas de maltrato entre pares, tales como la separación inmediata del presunto agresor(es), informando a madre, padre y/o apoderado de cada afectado por la medida.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho, 24 horas como plazo máximo y durante todo el proceso.**
	6. En los casos en que exista evidencia física del maltrato, se debe acompañar al afectado a enfermería, donde se hará un chequeo del estudiante, y se emitirá un informe de lo observado. En caso que sea necesario se activará el procedimiento para la derivación del estudiante afectado al centro asistencial más cercano y será acompañado por la Encargada de Convivencia Escolar, o el funcionario que designe la dirección.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	7. Si hubiese certeza de que el hecho pudiese constituir un delito, se hará en forma inmediata la denuncia al Ministerio Público o a Carabineros, o a la Policía de Investigaciones (PDI), conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. La denuncia será realizada por la Encargada de Convivencia Escolar, previa consulta a la Directora.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
	8. En el caso de la Fiscalía, se utilizará el procedimiento ON LINE de denuncias establecido por ella en su página web. De igual modo se procederá si hubiese certeza de la existencia de alguna vulneración de los derechos de un estudiante, en cuyo caso se recurrirá los Juzgados de Familia, denunciando el hecho y solicitando la	**Trabajador Social**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**

	medida de protección que corresponda.		
	9. Aunque el colegio haga cualquiera de las denuncias anteriores, abrirá una indagación interna, para determinar si los hechos denunciados, constituyen o no infracciones a las normas del RICE del establecimiento.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.**
	10. Si hubiese sospecha de que un hecho pudiese constituir un delito, o una infracción a las normas de este reglamento, se abrirá una indagación, en la cual se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevistas personales a involucrados y testigos, recepción y análisis de pruebas, solicitud de antecedentes, entrevista a madres, padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, resolución de cierre de la indagación. En la aplicación de las medidas, se tendrá en consideración el interés superior de todos y cada uno de los menores de 18 años involucrados y los de los afectados, directa o indirectamente por lo sucedido, y se respetará el principio de proporcionalidad, según la gravedad del hecho.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**10 días hábiles para indagación y resolución**
Resolución	11. **Comunicación de resolución final a involucrados y a sus padres.** Se hará en entrevista presencial o virtual, o por carta certificada, con medidas del reglamento interno que se aplicarán a cada estudiante. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación**

	aplicar considerando la situación particular de cada estudiante. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes: Seguimiento pedagógico especial. Asistencia a sesiones individuales y/o grupales de desarrollo de habilidades de convivencia. Seguimiento sicológico a cargo de un profesional del colegio. Intervención del curso de los involucrados en el maltrato		
	12. En los casos que se estime necesario, se solicitará a la familia el apoyo de un profesional externo, o se recurrirá al apoyo de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)	**Equipo Multidisciplinario**	**Durante proceso del protocolo.**
	13. Posibilidad de reconsideración de los apoderados ante las medidas adoptadas por el establecimiento.	**Apoderados**	**Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución.**
	14. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RICE (vía carta certificada o correo electrónico)	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	15. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	**Equipo Multidisciplinario**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
Cierre Protocolo	16. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medias implementadas, informe final.	**Directora** **Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

2. Acoso de Forma Presencial

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia por acoso escolar por la Encargada de Convivencia Escolar, se abrirá una	**Encargada de Convivencia Escolar** **Inspectoría**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho.**

	carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.		**24 horas como plazo máximo.**
	2. **Informar al apoderado inmediatamente a través de agenda escolar, correo electrónico y/o teléfono según gravedad.** Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.		
Activación e indagación	3. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar, como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), activación de apoyo psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho, 24 horas como plazo máximo, y durante todo el proceso.**
	5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado asesor del colegio para presentar la denuncia u orientar a los apoderados para que la realicen, según sea el caso, según art. 175 del Código de Procesal Penal.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
	6. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos, recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros), solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado, entrevista con apoderados, si se requiere, para	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)**

	mayor información de la situación de acoso. 7. **Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.**		
Resolución	8. **Comunicación de resolución de protocolo** a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. Este plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante. 9. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del establecimiento.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.**
	10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	**Equipo Multidisciplinario**	**Durante proceso del protocolo.**
	11. **Revisión de las medidas:** Entrega carta de apelación del apoderado/ estudiante a las medidas adoptadas.	**Apoderados**	**Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución.**
	12. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RICE (vía carta certificada o correo electrónico)	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	**Equipo Multidisciplinario**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**

Cierre de Protocolo	14. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas, informe final.	**Directora Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

3. Acoso a través de Medios Tecnológicos Digitales

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia por acoso escolar por la Encargada de Convivencia Escolar, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	2. Informar al apoderado inmediatamente a través de agenda escolar, correo electrónico y/o teléfono según gravedad. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.		
Activación e indagación	3. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar, como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), activación de apoyo psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho, 24 horas como plazo máximo, y durante todo el proceso.**
	5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado asesor del colegio para presentar la denuncia u orientar a los apoderados para que la realicen, según sea el caso, según artículo 175 del Código de Procesal Penal.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
	6. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período se realizarán, entre otras, las	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**

	siguientes acciones: entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos, recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros), solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado, entrevista con apoderados, si se requiere, para mayor información de la situación de acoso. 7. **Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.**		
Resolución	8. **Comunicación de resolución de protocolo** a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. Este plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.**
	9. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del establecimiento.		
	10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	**Equipo Multidisciplinario**	**Durante proceso del protocolo.**
	11. **Revisión de las medidas:** Entrega carta de apelación del apoderado/ estudiante a las medidas adoptadas.	**Apoderados**	**Dentro de los cinco días**

			siguientes a la notificación de la resolución.
	12. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RICE (vía carta certificada o correo electrónico)	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	**Equipo Multidisciplinario**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
Cierre Protocolo	14. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas, informe final.	**Directora Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

B. MALTRATO RELACIÓN ASIMÉTRICA:

a) Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia por violencia y/o acoso escolar por la encargada de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	2. Se informará al apoderado por medio de agenda escolar, correo electrónico o por teléfono, según gravedad de la situación.	**Encargada de Convivencia escolar**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
Activación e indagación	3. Conversación inicial con él o los estudiantes o niños afectados para contener emocionalmente.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como	**Directora**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho, 24 horas como plazo**

	separarlas de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del establecimiento o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a este.		**máximo, y durante todo el proceso.**
	5. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. Si procede, se activará el protocolo de accidentes graves.	**Enfermería**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho.**
	6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado asesor del colegio para presentar la denuncia u orientar a los apoderados para que la realicen, según sea el caso, según el artículo 175 del Código de Procesal Penal.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
	7. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. Entrevista con los apoderados.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**
	8. **Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.**		
Resolución	9. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	**Psicóloga**	**Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.**

	10. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	**Directora Inspector General**	**Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.**
	11. **Revisión de las medidas:** Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	**Apoderado / Funcionario**	**Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.**
	12. Resolución de la reconsideración.	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
	14. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas.	**Directora Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**
Cierre Protocolo	15. Cierre de Protocolo e Informe Final.		

b) Violencia de Estudiante hacia Adulto (docente, funcionario o apoderado)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia por violencia por el subdirector de ciclo, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	2. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	3. Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados	**Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
Activación e Indagación	4. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con el estudiante agresor, el profesor o funcionario agredido y testigos si los	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**

	hay. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. Entrevista con apoderados. 5. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.		
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	**Directora Inspector General**	**Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.**
	7. **Revisión de las medidas:** Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	**Apoderado / Funcionario**	**Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.**
	8. Resolución de la reconsideración.	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	**Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
	10. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas.	**Directora Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**
Cierre Protocolo	11. Cierre de Protocolo e Informe Final.		

c) Situación Especial Aplicable a la Educación Parvularia. Agresión de un Párvulo a un Funcionario o Apoderado.

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del establecimiento o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2. No obstante, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo

de habilidades sociales y emocionales, especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia.

3. Esta disposición se complementa con las medidas establecidas en el reglamento de Convivencia escolar para el nivel de educación Parvularia que es parte del Reglamento Interno de Convivencia escolar del establecimiento.

C. VIOLENCIA ENTRE ADULTOS

a) Violencia de Apoderado a funcionario:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia de maltrato por la Encargada de Convivencia Escolar, por parte del Inspector General o Directora, ésta abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspector General Directora**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	2. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.		
	3. Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado del establecimiento para realizar la denuncia.	**Directora**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
Activación e indagación	4. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones, entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspector General Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**

	5. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.		
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	**Directora Inspector General**	**Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.**
	7. **Reconsideración:** entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	**Apoderado / Funcionario**	**Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.**
	8. Resolución de la reconsideración.	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; y comunicación a los padres y apoderados.	**Directora Inspector General**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
Cierre Protocolo	10. Cierre de protocolo e Informe Final.	**Directora Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el establecimiento de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del establecimiento, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

b) Violencia de Funcionario a Apoderado:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	1. Recibida la denuncia de maltrato por la Encargada de Convivencia Escolar, por parte del Inspector General o Directora, ésta abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar Inspector General Directora**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**
	2. Conversación inicial con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.		
	3. Si el hecho reviste características de delito se tomará contacto con el abogado del establecimiento para que realice la denuncia correspondiente.	**Directora**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
Activación e indagación	4. **Proceso de indagación de los hechos denunciados:** durante este período	**Encargada de Convivencia Escolar**	

	se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.	**Inspector General** **Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**
	5. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.		
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	**Directora** **Inspector General**	**Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.**
	7. **Reconsideración:** entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	**Apoderado / Funcionario**	**Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.**
	8. Resolución de la reconsideración.	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	**Directora** **Inspector General**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
Cierre Protocolo	10. Cierre de Protocolo e Informe Final.	**Directora** **Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

c) Violencia entre Apoderados dentro del Establecimiento o en Actividades Oficiales del Establecimiento.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Detección	Recibida la denuncia por violencia por la Encargada de Convivencia Escolar, por parte del Inspector General o Directora, ésta abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	**Encargada de Convivencia Escolar** **Inspector General** **Directora**	**Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.**

	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.		
	Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado del establecimiento para realizar la denuncia.	**Directora**	**Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.**
	En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.		
Activación e indagación	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones, entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes	**Encargada de Convivencia Escolar** **Inspector General** **Equipo Multidisciplinario**	**10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.**
	Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.		
Resolución	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	**Directora** **Inspector General**	**Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.**
	Revisión de las medidas: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	**Apoderado / Funcionario**	**Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.**
	Resolución de la reconsideración.	**Dirección**	**Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.**
Seguimiento	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	**Directora** **Inspector General**	**Cada dos semanas, reporte parcial.**
Cierre Protocolo	Cierre de Protocolo e Informe Final.	**Directora** **Inspector General**	**30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.**

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo con lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del establecimiento, situación en la que el apoderado deberá

nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento.

VII.- INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

Con el objetivo de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Carabineros de Chile: **Tenencia Carabineros Malloco**
  Dirección: Avenida Balmaceda
  Comuna: Peñaflor
  Teléfono: (2) 2922 4345

  56° Comisaría Peñaflor
  Dirección: 18 de septiembre 169.
  Comuna: Peñaflor
  Teléfono: (2) 2922 2435

- Policía de Investigaciones: **Cuartel Peñaflor**
  Dirección: Avenida Vicuña Mackenna 1910
  Comuna: Peñaflor
  Teléfono: (9) 4533 0475

- Tribunales de Familia: Dirección: 18 de septiembre 172.
  Comuna: Peñaflor
  Teléfono: (2) 2812 6937

- Fiscalía Local Talagante: Dirección: Libertador Bernardo O'Higgins 2160.
  Comuna: Talagante
  Teléfono: (2) 2965 6400

- Servicio Médico Legal: Dirección: Avenida La Paz 1012.
  Comuna: Independencia
  Teléfono: (2) 2782 3500

TELÉFONOS

149	Fono Familia Carabineros de Chile	Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
147	Fono Niños de Carabineros de Chile	Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de

		abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.
800 730800	Servicio Nacional de Menores	Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
800 220040	Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial	Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
22639 9084	Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI	Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

REDES DE APOYO ESTABLECIMIENTO

INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO
Programa de Reparación de Maltrato (PRM) Peñaflor	intersectorial.prmpenaflor@gmail.com	95635991
Programa de Prevención Focalizada (PPF) Peñaflor	marcela.tejias@fundacionmicas.cl	945316172
Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) Peñaflor	opddepenaflor@gmail.com	225053791
Juzgado de Familia Peñaflor	jfpenaflor@pjud.cl	228126937
SENDA Previene Peñaflor	senda.previene@penaflor.cl	976790272
Programa de Acompañamiento CESFAM Malloco	maria.labarca@penaflor.cl	995838672
Programa de Acompañamiento CESFAM Peñaflor	felix.cespedes@penaflor.cl	990680214
COSAM Peñaflor	j.silva.gonz@gmail.com	228442880
PAI-AI Peñaflor	cesar.cavieres@penaflor.cl	968613042
Programa de Prevención Focalizada (PPF) El Monte	ppfelmonte@creaequidad.cl	946779829
Programa de Reparación de Maltrato (PRM) Padre Hurtado	prmpadrehurtado@ninodios.cl	932884457
Fiscalía Talagante	froccidente@minpublico.cl	229656400
DAM Hellen Keller Talagante	redesdamtalagante@fundacionpares.cl	228153123

DIDECO	maría.pedraza@penaflor.cl	224327867
Programa Lazos	deteccionempranapenaflor@gmail.com	993607612

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de niños y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del establecimiento